

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS:

Que por Resolución Administrativa ADSIB N° 016/2014 de fecha 23 de junio de 2014, se aprueba la actualización al Reglamento de Becas, Pasantías y Prácticas Profesionales de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB.

Que la Resolución Administrativa ADSIB N° 14/2015 de 14 de abril de 2015, aprueba la actualización al Reglamento de Becas, Pasantías y Prácticas Profesionales de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB.

Que la Resolución Administrativa ADSIB N° 08/2016 de 14 de marzo de 2016, aprueba las modificaciones a los Artículos 4 y 6 del Reglamento de Becas, Pasantías y Prácticas Profesionales de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB aprobado mediante Resolución Administrativa ADSIB N° 016/2014 de fecha 23 de junio de 2014 y modificado por la Resolución Administrativa ADSIB N° 14/2015 de 14 de abril de 2015.

CONSIDERANDO I:

Que el numeral 5 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado establece: Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Que el párrafo I del Artículo 80 del Texto Constitucional determina: La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley.

Que los párrafos II y III del artículo 91 de la Carta Magna prescribe: La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y



ADSIB/RA/0002/2018

09 de Enero de 2018

tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

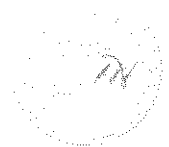
Que el numeral 1 del Artículo 53 de la Ley N° 070, Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" de fecha 20 de diciembre de 2010, establece: Formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

Que el numeral 5 del Artículo 11 de la Ley N° 342, Ley de la Juventud de 21 de febrero de 2013 dispone: Las jóvenes y los jóvenes tienen los siguientes derechos sociales, económicos y culturales: Al reconocimiento de pasantías, voluntariado social juvenil comunitario, internado, aprendizaje y otros similares como experiencia laboral, en las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.

Que el Artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, determina que: Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 26553 de 19 de marzo de 2002, dispone: Se crea la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia, cuya sigla será "ADSIB", como entidad descentralizada, bajo tuición de la Vicepresidencia de la República, con independencia de gestión administrativa y técnica, sujeta al alcance de la Ley N° 1178 - SAFCO. Las funciones de la ADSIB se desarrollaran en la infraestructura que proporcione la Vicepresidencia de la República.

Que el inciso c) del artículo 36 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, dispone que: La entidad podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, o disponer la participación de sus servidores públicos con alto potencial de desarrollo en pasantías en otras entidades u organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a los procedimientos que deberán ser establecidos en su reglamento específico.



ADSIB/RA/0002/2018



09 de Enero de 2018

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, dispone: El presente Decreto Supremo tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.

Que el Artículo 2 de la precitada Disposición Normativa dispone: El presente Decreto Supremo es de aplicación obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 1321 prescribe: Parágrafo I. Las entidades públicas señaladas en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, deberán generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas. Parágrafo II. El número de espacios generados anualmente dependerá de la naturaleza y necesidades de cada entidad pública. Y parágrafo III. El tiempo máximo de duración de las pasantías en cada entidad pública será de seis (6) meses. En los casos de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación, este tiempo máximo se establecerá en los convenios suscritos para el efecto.

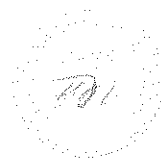
Que el parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 1433 de 12 de diciembre de 2012, prescribe: Se aprueba el Reglamento General de Universidades Privadas en sus cuatro (4) Títulos y ciento un (101) Artículos. Que en Anexo, forma parte del presente Decreto Supremo.

Que el Artículo 3 del precitado Reglamento establece: Las Universidades Privadas que suscriban convenios con sus pares y otras instituciones de educación superior, instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras reconocidas legalmente, pondrán en conocimiento del Ministerio de Educación, para su registro correspondiente.

CONSIDERANDO II.

Que del Informe Técnico ADSIB-UAF/IT/0007/2018 de 5 de enero de 2018, elaborado por la Unidad Administrativa Financiera, constituido en criterio especializado, sometido a análisis jurídico se pueden advertir los siguientes aspectos de orden legal:

Que, mediante Resolución Administrativa ADSIB N° 08/2016 de 14 de marzo de 2016 se aprobó el "REGLAMENTO DE BECAS, PASANTÍAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES" de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia, el mismo en su Artículo 21 señala que "El presente reglamento forma parte indivisible del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Personal y será actualizado en función a los resultados de su aplicación, previo informe de la Unidad Administrativa Financiera y aprobación de la Dirección Ejecutiva."



ADSIB/RA/0002/2018



09 de Enero de 2018

Que del análisis al documento vigente se ha identificado lo siguiente:

Que el "REGLAMENTO DE BECAS, PASANTÍAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES" engloba dos procedimientos independientes: el de Becas a Servidores Públicos, y el de procedimientos para la inclusión de pasantías en ADSIB.

Que el importe del estipendio por tiempo completo (Bs1.654,00) se encuentra un 17% por debajo de 1 Salario Mínimo Nacional.

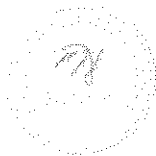
Que los procedimientos establecidos presentan inconsistencias de fondo y forma.

Que no se incluyen "Otras modalidades de graduación" conforme establece el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012.

Que en función a las observaciones de fondo y forma al Reglamento de Becas, Pasantías y Prácticas Profesionales, presenta un proyecto de reglamento específico para el tratamiento de la incorporación de pasantes y postulantes a otras modalidades de graduación. El mismo, reformula los procedimientos en función de lo realizado actualmente, asimismo, considera un importe de estipendio de Bs1,998,00 para la jornada de 8 horas (Tiempo completo) y Bs999,00 para la jornada de 4 horas (medio tiempo), estipendio que ha sido plasmado en el Anteproyecto de POA y Presupuesto de la gestión 2018, que ha sido aprobado mediante la Ley N° 1006 del Presupuesto General del Estado 2018 y su Decreto Reglamentario, por lo que de aprobarse el presente proyecto de reglamento, deberá emitirse un nuevo reglamento específico de becas para servidores públicos de la institución.

Que por Informe Legal ADSIB-AAL/IL/0002/2018 de 9 de enero de 2018, Asesoría Legal considera que el Proyecto de Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB sometido a análisis legal, no contraviene disposiciones legales en actual vigencia, y es un instrumento legal compuesto por 9 Capítulos y 23 Artículos, mismo que tiene por objeto determinar un conjunto de normas y procedimientos para la programación, admisión, desarrollo de actividades y retribución de estudiantes, egresados y titulados de las universidades legalmente establecidas, en la modalidad de pasantía y/o postulación a modalidades de graduación, con la finalidad de otorgarles la posibilidad de realizar prácticas en la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, de acuerdo a sus conocimientos adquiridos en su formación.

Que en su parte conclusiva conforme a la normativa legal vigente y aplicable, expone no tener observaciones de orden legal al Proyecto de Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación, remitido en consulta por la Unidad Administrativa Financiera mediante Informe Técnico ADSIB-UAF/IT/0007/2018, al contrario considera que dicha propuesta se enmarca en la normativa legal vigente, por consiguiente señala que corresponde a la Directora Ejecutiva de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la



ADSIB/RA/0002/2018



09 de Enero de 2018

Información en Bolivia - ADSIB aprobar mediante Resolución Expresa el Proyecto de Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación compuesto de 9 Capítulos y 23 Artículos que en Anexo formará parte de la Resolución a emitirse.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de Información en Bolivia - ADSIB, designada mediante Resolución de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional N° 0001/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, en uso de sus atribuciones y facultades:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación compuesto por 9 Capítulos y 23 Artículos, que en Anexo adjunto forman parte inseparable e indisoluble de la presente Resolución.

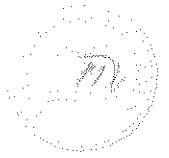
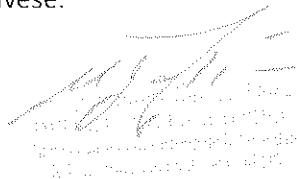
SEGUNDO.- APROBAR el Informe Técnico DSIB-UAF/IT/0007/2018 de 5 de enero de 2018, emitido por la Unidad Administrativa Financiera, el Informe Legal ADSIB-AAL/IL/0002/2018 de 9 de enero de 2018, elaborado por Asesoría Legal; y todos los documentos que sustentan la presente resolución.

TERCERO.- ABROGAR las Resoluciones Administrativas ADSIB N° 016/2014 de fecha 23 de junio de 2014, ADSIB N° 14/2015 de 14 de abril de 2015 y ADSIB N° 08/2016 de 14 de marzo de 2016, que aprobaron el Reglamento de Becas, Pasantías y Prácticas Profesionales de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa y su Anexo adjunto entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

QUINTO.- INSTRUIR a la Unidad Administrativa Financiera, el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Abg. Carlos C. Aguilar Flores
ASESOR LEGAL - A.D.S.I.B.
Agencia para el Desarrollo de la Sociedad
de la Información en Bolivia

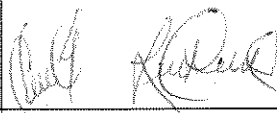

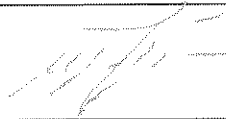
CA

Cc: archivo

REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN

ADSIB-INST-RINT-02

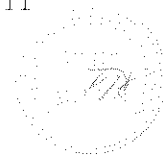
UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre:	Miguel Angel Choque Livia Terán Claros	Judith Apaza	María Jannett Ibañez Flores
Cargo:	Profesional en Calidad de los Servicios Profesional en Recursos Humanos	Jefa de la Unidad Administrativa Financiera	Directora Ejecutiva ADSIB
Firma:			
Fecha:			



REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES.....	2
Artículo 1. Objeto.....	2
Artículo 2. Alcance y aplicación.....	2
Artículo 3. Marco Legal.....	2
Artículo 4. Definiciones.....	2
Artículo 5. Previsión.....	3
Artículo 6. Revisión y Actualización del Reglamento.....	3
Artículo 7. Vigencia.....	3
CAPITULO II PROGRAMA ANUAL DE PASANTÍAS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN.....	3
Artículo 8. Programa Anual de Pasantías y Modalidades de Graduación.....	3
CAPITULO III DE LA PASANTÍA.....	4
Artículo 9. Generalidades.....	4
Artículo 10. Procedimiento.....	4
CAPITULO IV DE LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN.....	6
Artículo 11. Generalidades.....	6
Artículo 12. Procedimientos.....	6
CAPITULO V DE LA ADMISIÓN Y DURACIÓN.....	7
Artículo 13. Formas de admisión de la pasantía y práctica para acceso a modalidades de graduación.....	7
Artículo 14. Duración de la pasantía y práctica para acceso a modalidades de graduación.....	8
CAPITULO VI DEL PAGO DE ESTIPENDIO.....	8
Artículo 15. Apropiación presupuestaria.....	8
Artículo 16. Forma de Pago.....	8
Artículo 17. Proceso de Pago.....	8
CAPITULO VII DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS PASANTES O POSTULANTES A MODALIDADES DE GRADUACIÓN.....	8
Artículo 18. Derechos de los pasantes o postulantes a modalidades de graduación.....	8
Artículo 19. Deberes de los pasantes o postulantes a modalidades de graduación.....	9
Artículo 20. Prohibiciones de los pasantes o postulantes a modalidades de graduación.....	10
CAPITULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	10
Artículo 21. Sanciones Disciplinarias.....	10
Artículo 22. Suspensión definitiva de la pasantía o práctica para acceso a modalidades de graduación.....	10
CAPITULO IX COMPLEMENTOS.....	11
Artículo 23. Compromisos no acordados.....	11



REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento interno tiene por objeto determinar un conjunto de normas y procedimientos para la programación, admisión, desarrollo de actividades y retribución de estudiantes, egresados y titulados de las universidades legalmente establecidas en el Estado, en la modalidad de pasantía y/o postulación a modalidades de graduación. La finalidad es otorgarles la posibilidad de realizar prácticas en la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB) de acuerdo a sus conocimientos adquiridos en su formación.

Artículo 2. Alcance y aplicación

El presente reglamento interno es de uso y aplicación obligatoria por todas las personas naturales que se encuentren vinculados a la ADSIB a través de documento idóneo y que desarrollen actividades como pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otras modalidades de graduación establecidas por las universidades, así mismo es de aplicación de todas las unidades organizacionales de la ADSIB.

Artículo 3. Marco Legal

El marco legal del presente reglamento interno tiene como sustento:

- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de administración y control gubernamental.
- Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, que aprueba el estatuto del funcionario público.
- Ley N° 070, Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" de 20 de diciembre de 2010.
- Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el reglamento de la responsabilidad por la función pública.
- Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, normas básicas del sistema de administración de personal.
- Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, que tienen por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.
- Decreto Supremo N° 1433 de 23 de diciembre de 2012 que aprueba el Reglamento General de Universidades Privadas.
- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal de la ADSIB vigente

Artículo 4. Definiciones

Para una mejor comprensión y uniformidad de criterios, se tienen las siguientes definiciones:

- Pasantía:** Actividades o trabajos específicos desarrollados por el estudiante o grupo de estudiantes, egresados o titulados que provengan de universidades, que tengan de



interés y deseo de realizar sus prácticas o adquirir experiencia, ya sea por invitación y/o convocatoria que realice la ADSIB o a solicitud expresa de la universidad.

- b) **Modalidades de graduación:** Trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otras modalidades de graduación establecidas por las universidades para la obtención de un grado académico.
- c) **Convenio:** Documento que regula la relación entre la ADSIB con las Universidades, Carreras, Estudiantes, egresados o titulados, para la realización de pasantías, trabajos dirigidos, tesis, proyectos de grado u otras modalidades de graduación.
- d) **Estipendio:** Incentivo pecuniario dirigido a estudiantes, egresados o titulados que desarrollan actividades en la ADSIB bajo la modalidad de pasantía y/o postulación a modalidades de graduación.

Artículo 5. Previsión

En caso de presentarse contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente reglamento, éstas serán resueltas de conformidad a los alcances y previsiones de las disposiciones legales jerárquicamente establecidas y aprobadas para el efecto.

Artículo 6. Revisión y Actualización del Reglamento

La Unidad Administrativa Financiera a través de Recursos Humanos es responsable de la revisión y actualización del presente reglamento, proceso que coordinará con las demás unidades organizacionales de la ADSIB, en base al análisis realizado sobre la experiencia derivada de su aplicación y necesidades que ameriten la actualización del presente reglamento.

Artículo 7. Vigencia

El presente Reglamento Interno de Pasantías y modalidades de graduación de la ADSIB entrará en vigor desde la fecha de aprobación mediante Resolución Administrativa expresa.

CAPITULO II PROGRAMA ANUAL DE PASANTÍAS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN

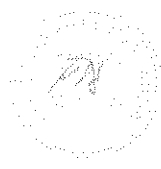
Artículo 8. Programa Anual de Pasantías y Modalidades de Graduación

La Unidad de Gestión de Servicios, elaborará cada gestión el Programa Anual de Pasantías y Modalidades de Graduación, teniendo como insumos los requerimientos remitidos por las unidades de la ADSIB.

Los cupos para las pasantías y de postulantes a modalidades de graduación en la ADSIB, serán asignados a estudiantes, egresados y/o titulados de Universidades legalmente establecidas en el país, mismas que están sujetas al siguiente procedimiento:

- a) Cada Unidad hará llegar su Programa Anual de Pasantías y Modalidades de Graduación hasta el 5 de diciembre de cada año como máximo, dicho plan estará enmarcado a los requerimientos programados en el Plan Operativo Anual Institucional de la siguiente gestión, con la siguiente información:

4



Para Pasantía:

- Unidad solicitante
- Denominación de la Pasantía
- Objetivo de la Pasantía
- El perfil o formación requerida.
- Tiempo en meses de la duración de la Pasantía a desarrollar
- Programación de la Pasantía, en meses de ejecución.

Para modalidades de graduación:

- Unidad Solicitante.
- Denominación del trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otra modalidad de graduación
- Objetivo del trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otra modalidad de graduación, o propuesta que se pretende realizar.
- El perfil o formación requerida.
- Tiempo en meses de la duración de la modalidad de graduación a desarrollar.
- Programación de la modalidad de graduación, en meses de ejecución.

b) Hasta el 20 de diciembre la Unidad de Gestión de Servicios, presentará el Programa Anual de Pasantías y Modalidades de Graduación a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la ADSIB.

c) Hasta el 31 de diciembre será aprobado por la la Máxima Autoridad Ejecutiva de la ADSIB.

El Programa Anual de Pasantías y Modalidades de Graduación, podrá ser modificado en cualquier momento dentro de la gestión, de acuerdo a necesidades de trabajo, requerimiento y necesidades de las Unidades Solicitantes de la ADSIB y disponibilidad presupuestaria, bajo autorización de la Máxima Autoridad Ejecutiva. Cada Unidad de la ADSIB debe programar y cubrir mínimamente ocho meses de pasantía.

CAPITULO III DE LA PASANTÍA

Artículo 9. Generalidades

Por las características de la modalidad de pasantía, la misma podrá realizarse mediante convenio con el estudiante.

Artículo 10. Procedimiento

El procedimiento para la solicitud de Pasantía es el siguiente:

I. A requerimiento de la Entidad:

- a) La Unidad solicitante remitirá su solicitud a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la ADSIB, para aprobación, debidamente fundamentada, conforme el siguiente detalle:
 - Señalar las razones técnicas y/o administrativas que justifiquen esta modalidad de apoyo.
 - Objetivo que se realizará con el apoyo del o los pasantes.

